

Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

## ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3515/2016

# VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 2969/12, inciso b) del artículo 16°; las atribuciones conferidas a este Cuerpo por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; y

## **CONSIDERANDO:**

Que La Ordenanza Municipal Nº 2597/08, Crea la Comision Municipal de Patrimonio Cultural, que dicha comisión se encarga de la protección, conservación, acrecentamiento y difusión del patrimonio cultural de la ciudad de Rió Grande y su correspondiente ejido, que los mismos están comprendidos por todos los bienes muebles e inmuebles relacionados con nuestra historia siendo estos de valor irreemplazable en la construcción de la historia colectiva de nuestra sociedad, que en este marco el Municipio ha dado pruebas claras de la necesidad de la preservación de los mismos y de acuerdo al siguiente marco es fundamental la readecuación de dicha comisión en concepto de representantes, que es necesario adecuar el recurso humano de acuerdo a los cambios que nos exige la sociedad;

que vemos conveniente la modificación del inciso b) del artículo 16° de la mencionada norma, a efectos de ser lo más plural posible en la representación de éste Cuerpo Deliberativo;

que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado de la presente.

#### **POR ELLO:**

# EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

#### **ORDENANZA**

**Art. 1°) MODIFIQUESE** el inciso b) del artículo 16° de la Ordenanza Municipal N° 2969/12, el cual quedará redactado de la siguiente manera.

**Art. 16°)** Inciso b): tres (3) Concejales, en representación del Concejo Deliberante, designado por éste. Dicha representación parlamentaria ejercerá la Presidencia de la comisión.

Art. 2°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 27 DE MAYO DE 2016. Fr/OMV